



**Resolución de 3 de septiembre de 2024 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Salvador Muñoz-Perea Piñar.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Salvador Muñoz-Perea Piñar, mediante Resolución de 25 de junio de 2024, donde se resolvía:

**“PRIMERO.** – Declarar al auditor de cuentas D. D. Salvador Muñoz-Perea Piñar, con n.º de ROAC 23382, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra m) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) (“el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada”), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** – Imponer al auditor de cuentas D. Salvador Muñoz-Perea Piñar una sanción de multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS UN EUROS (3.601- €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LAC y la reducción aplicable prevista en el artículo 85.1 de la LPACAP.

**TERCERO.** – Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad, con la imposición de la sanción reducida, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 85 de la LPACAP, se declara terminado este procedimiento.”

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024  
EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez

